



XVI LEGISLATURA

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO

**PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .-**

HONORABLE ASAMBLEA:

**QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR,
EN MI CALIDAD DE DIPUTADA POR EL XIII DISTRITO LOCAL
ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN ESTA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON BASE A LO
ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA LA
SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MISMA
QUE SE BASA EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, es decir, son propias del individuo, el Estado no los otorga ni los quita, sin embargo, si está obligado a reconocerlos y respetarlos de manera inclusiva y sin ningún tipo de discriminación.



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, la educación como derecho humano fundamental es reconocido desde 1948 dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; es uno de los derechos básicos e indispensables para garantizar las condiciones de vida digna para todos los seres humanos. Estos derechos se encuentran definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscrito por México en 1996, mismo que en su artículo 13 señala que los Estados Partes en dicho Pacto, reconocen el derecho de toda persona a la educación, así mismo, que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, además debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo tercero, que todo individuo tiene derecho a recibir educación y prevé no solamente la obligación del Estado de impartirla, sino que esta debe de ser inclusiva y de calidad, entendiendo por ello primeramente, que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad o con algún tipo de condición o trastorno, tiene derecho a recibirla y que los métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes, directivos, personal de apoyo y los materiales a utilizarse, deben de garantizar el máximo logro de aprendizaje de quienes la reciben, es decir, que se avendrá de todas las herramientas que sean necesarias para cumplir con sus objetivos.

A raíz de los estudios y avances internacionales, la educación en México y por ende en nuestro estado, evidentemente ha tenido una considerable evolución en los últimos años con respecto a la Integración y ahora a la inclusión, lo que ha permitido que cada vez sean más los alumnos con discapacidades, diferentes trastornos o condiciones, que asisten a las escuelas regulares, lugar donde retoman importancia los monitores, a quienes se les ha definido como



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“un profesional que apoya la inclusión de un estudiante con necesidades educativas especiales.”

Los profesionales en cuestión, han desarrollado una excelente labor en el proceso de inclusión de los alumnos, aunque son un apoyo que sabemos que no es siempre ni para siempre, ya que la intención es que acompañen al alumno por un tiempo determinado, para que sus habilidades sociales, de higiene y de procesos de atención sean dirigidos, también sabemos que no todos los niños con discapacidades, diferentes trastornos o condiciones necesitan del apoyo de la monitora o monitor, sino que se les asigna cuando no ha desarrollado aun habilidades para enfrentarse a un grupo, con una sola docente que definitivamente no puede estar sólo al pendiente de él, cuando no se autorregula y tiene episodios de estrés extremo que lo pueden poner en riesgo o al resto de sus compañeros o cuando necesita un mediador que lo auxilie en la comunicación.

El Monitor o Monitora acompaña, orienta y ofrece el andamiaje dentro del aula, no como Maestro o Docente Integrador, sino como Docente de Apoyo y esto que puede parecer una sutileza en la elección de las palabras, en realidad tiene un peso y un fundamento esencial.

Aunque la mayoría de las escuelas de nuestro estado cuentan con el servicio de USAER (Unidad de Apoyo a la Educación Regular), el docente de apoyo no puede ofrecer el acompañamiento continuo a los alumnos que requieren estos apoyos generalizados en todas las áreas, debido a que dan atención psicopedagógica alrededor de 20 alumnos por escuela.

En cuanto a la diferencia entre la labor del docente y del profesional de apoyo, se afirma que este último debe enfocarse más en el trabajo de la autodeterminación (autonomía) y el docente se enfoca en la parte pedagógica.



XVI LEGISLATURA

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO

Entendamos que no todos los alumnos con discapacidades y/o trastornos requieren del apoyo de un maestro auxiliar, sin embargo, es importante proporcionárselo a quienes si lo necesitan, sobre todo en los primeros años escolares.

Quizás para algunas personas el término Monitor o Monitora sea nuevo, pero la realidad es que algunos niños con discapacidad, trastornos o con ciertas condiciones como el espectro autista, a parte de la educación especial, requieren recibir de un apoyo específico para un mejor desarrollo de sus habilidades cognitivas y de comportamiento, para su mejor integración dentro de las aulas en las escuelas, sin embargo, pocos sabemos realmente todo lo que esto implica.

El Maestro Monitor se enfoca a motivar al niño a interactuar con sus compañeros, así como a participar en la clase y en actividades escolares. Le ayuda a mantenerse atento y concentrado en la actividad que toca en ese momento. Debe participar activamente en la planeación de las adecuaciones curriculares si el niño así lo requiere, debe plantear las modificaciones en los contenidos o en el acceso a la información, por ejemplo: el apoyo en medios alternos de comunicación como braille, lengua de señas o un tablero de comunicación, pero su trabajo no sólo se queda ahí. Además de lo anterior, su labor es que el niño logre interactuar de forma apropiada, siguiendo las normas sociales, con sus profesores y compañeros.

Se encarga también de acompañarlo para enfrentar distintas situaciones sociales que se pudieran presentar dentro del contexto escolar. Es aquí donde entra la mediación por parte del monitor para que el niño pueda resolver problemas, llevarlo a que poco a poco pida ayuda cuando la necesita, para fomentar que genere o busque respuestas.



XVI LEGISLATURA

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO

Como hemos dicho, el Monitor o Monitora jamás remplazará al profesor de grupo, ambos tienen perfiles y objetivos específicos para el desarrollo del estudiante, su trabajo es específicamente con un niño o niña como un apoyo extra, el cual no suplente el trabajo de la maestra titular.

Con base en la experiencia, cabe decir que el maestro monitor o sombra se convierte en más que un apoyo escolar, se convierte en un compañero y amigo del niño o niña, el monitor es quien motiva y da en muchas ocasiones seguridad al niño para que este pueda realizar actividades que le resultan intimidantes; no existe nadie que conozca mejor a la niña o al niño en la escuela que el propio Monitor y ellos a él.

El Maestro Monitor o sombra como también se le conoce, debe contar con cierto perfil, cumplir ciertos requisitos y cubrir ciertas características; debe de estar preparado y capacitado para llevar a cabo las funciones mencionadas. Lo ideal es que tenga estudios o esté cursando clases relacionadas con el desarrollo de los niños como psicología, comunicación humana, pedagogía, educación especial por mencionar algunas, además de tener conocimientos acerca de las distintas discapacidades o necesidades especiales y cómo tratarlas.

Dichos estudios son solo la base, ya que es necesario recibir constante capacitación, especialmente sobre las características específicas del niño al que se acompaña, además, es necesario prestar importancia también a su personalidad y disposición para realizar este trabajo, pues es vital que la persona que funja este papel sea alguien realmente comprometido, responsable y cooperativo al trabajar con todas las personas que rodean al niño o niña; debe ser activo, empático, amoroso, tolerante, creativo y mostrar disponibilidad para capacitarse continuamente en pro del aprendizaje del estudiante.



XVI LEGISLATURA

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO

El apoyo que estos especialistas proveen, incluye una planeación general de actividades y rutinas que le permitirán al estudiante obtener la independencia en el ambiente escolar lo más pronto posible.

Por ello, la figura de los monitores y monitoras ha venido tomando gran relevancia en nuestro estado en los últimos años. Como interventores directos en el comportamiento de niñas y niños sudcalifornianos con ciertas discapacidades, trastornos y condiciones como el espectro autista, son sumamente necesarios, no solo para el desarrollo de sus diferentes habilidades, sino también como apoyo para el docente, por ello su presencia en las escuelas de Baja California Sur es cada vez más importante si realmente esperamos que la inclusión dentro de sus aulas se dé de manera efectiva.

Sin embargo, estos monitores y monitoras, al no encontrarse incorporados a la Secretaría de Educación Pública, no reciben ningún tipo de salario o retribución por parte de esta. Aquí cabe destacar que para llevar a cabo la labor de monitora o monitor se requiere de mucho tiempo y dedicación, razón por la cual el Gobierno del estado tuvo la atinada idea de realizar un convenio de colaboración con algunos Municipios de la entidad, mediante el cual se logró complementar en un principio una retribución salarial de manera bipartita de alrededor de los \$6,000.00 (seis mil pesos) mensuales, de los cuales \$3,000.00 (tres mil pesos) le corresponde aportar al Gobierno del Estado y los otros \$3,000.00 (tres mil pesos) a los Ayuntamientos, sin embargo, a la postre de que este convenio no ha sido ratificado hasta ahora por el Ejecutivo del Estado, tampoco podemos dejar a un lado el hecho de que el costo de la vida se ha visto incrementado considerablemente en los últimos años, ocasionando que esta cantidad hoy no solo sea insuficiente, sino por demás injusta y no solo eso, sino que ante la imposibilidad de los Ayuntamientos de cumplir con esta responsabilidad de manera unilateral, corre el riesgo de desaparecer y



XVI LEGISLATURA

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO

por consiguiente afectar a las niñas y niños que necesitan del apoyo constante de sus monitores.

Por todo lo anteriormente expuesto compañeras Diputadas y compañeros Diputados, solicito su voto aprobatorio para la presente Proposición, con la finalidad de dar a estas personas el reconocimiento que se merecen y reivindicar la importante labor que desempeñan de manera directa dentro del proceso educativo de muchas niñas y niños sudcalifornianos en los diferentes Municipios de nuestra entidad, a través de una retribución salarial justa, acorde con las necesidades actuales, entendiéndose que para ello es necesario primeramente que este convenio de colaboración sea ratificado a la brevedad por el Gobierno del Estado, así mismo, en ejercicio del reconocimiento a la importante labor que desempeñan, se considere un aumento significativo en su retribución salarial.

ACUERDO

PRIMERO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATALES, LLEVE A CABO A LA BREVEDAD LA RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOLABORACIÓN QUE SOSTENÍA HASTA HACE ALGÚN TIEMPO CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS VUELVAN A RECIBIR EL APOYO ECONÓMICO QUE HABÍAN ESTADO RECIBIENDO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE MANERA BIPARTITA DE LOS SALARIOS DE LOS MONITORES Y MONITORAS QUE APOYAN A LAS NIÑAS Y NIÑOS CON



XVI LEGISLATURA

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO

DIFERENTES DISCAPACIDADES, TRASTORNOS O CONDICIONES COMO EL ESPECTRO AUTISTA EN CADA UNO DE ELLOS.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOLABORACIÓN QUE SE MENCIONAN EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO, CONSIDEREN UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN SUS APORTACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MONITORAS Y MONITORES QUE APOYAN A LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES, TRASTORNOS O CONDICIONES COMO EL ESPECTRO AUTISTA EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, PERCIBAN UN REMUNERACIÓN ECONÓMICA JUSTA, ACORDE CON LAS NECESIDADES ACTUALES.

Dado en la Sala de Sesiones “General José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Atentamente

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL